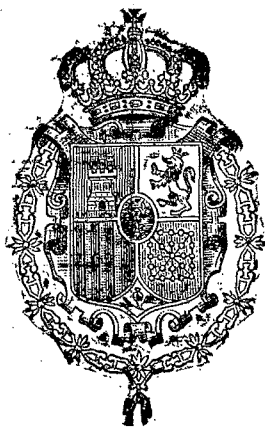


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de brigada **Don Luis Salbado y Santos** cese en el cargo de vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Sección primera de la Junta Consultiva de Guerra, al general de brigada **Don Jacinto León y Barreda**, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de León.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el coronel de Artillería, **Don Francisco Lerdo de Tejada y Salvochea**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo

de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de división **Don Juan Gutiérrez Cámara**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Francisco Guzmán de Villoria y Palavicino**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de septiembre

de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Emiliano de Loño y Pérez**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Vicente Rodríguez Ibáñez**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Eduardo Verdes Montenegro y Verdes Montenegro**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Maximino Creagh Treviño**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á las circunstancias que concurren en **Don José de Medinilla y Orozco**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Montesa; en inteligencia, de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á las circunstancias que concurren en **Don José del Prado y Palacio**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia, de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las órdenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción primera del artículo sexto del reglamento de contratación de diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y uno, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la construcción por la Sociedad Vasco-belga de Bilbao, y por el precio total de siete mil cien pesetas, de diez dobles hornos desmontables de cam-

pañá modelo de mil ochocientos noventa y tres, declarados reglamentarios para las tropas de Administración Militar.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA:

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de ventisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución, por sistema directo, del servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares de la provincia de la Habana durante el actual año económico de 1892 á 1893, al mismo precio y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas y una convocatoria de proposiciones particulares celebradas sin resultado; sancionando, á la vez, lo dispuesto para que dicho servicio se haya verificado por el mencionado sistema, desde primero de julio próximo pasado.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de ventisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los materiales necesarios para las obras de entretenimiento de la Comandancia de Ingenieros de Figueras durante los años económicos de 1892 á 1893, 1893 á 1894, 1894 á 1895 y 1895 á 1896, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

DESTINOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.164, que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, ha tenido á bien aprobar que V. E. haya dispuesto ocupe la vacante de oficial primero del **Cuerpo de Administración Militar** que ha resultado en ese distrito por regreso á la Península de D. Fernando Guerra García, el de la misma clase **D. Giraico Martín Pedrero**, que en la actualidad se encuentra en situación de excedente con todo el sueldo en esas islas, en atención á que el interesado se halla comprendido en el art. 5.º de la ley de pases á Ultramar de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.253, que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de febrero último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente del arma de **Caballería, D. Leopoldo Weber Piedrahita**, sin derecho á pasaje por cuenta del Estado, por no haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esa isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que al interesado se le ha otorgado el empleo de capitán por real orden de 11 de enero de este año, y, por lo tanto, se halla comprendido en el art. 44 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); en la inteligencia, de que el citado oficial no reintegrará el pasaje de ida á esa Antilla, una vez que por real orden de 31 de enero de 1891 obtuvo su primer destino, en comisión, en ese distrito; debiendo, en su consecuencia, ser baja definitiva en el mismo y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y quedar á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

LICENCIAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de enero último, promovida por el primer teniente de **Infantería** de ese distrito, **D. José Quesada y Quesada**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia por asuntos propios para Madrid y Gerona, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Castilla la Nueva**,
Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja**
General de **Ultramar**.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma de una parte del cuartel de la Misericordia en Ciudad Real, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de mayo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 5.500 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito de 11 de marzo próximo pasado, acerca de la realización de obras en el cuartel de San Francisco, de Las Palmas, por cuenta del Ayuntamiento de la expresada capital, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. respecto al asunto; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que dé V. E. las gracias á la corporación municipal por su generoso desprendimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Marta Cruz García del Barrio y Vázquez**, viuda del coronel de Infantería Don Angel Rodríguez Ussua, como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (D. O. núm. 193), y art. 25 de la de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885, la pensión del Montepío Militar de 1.650 pesetas al año, señalada en la tarifa al folio 107 á familias de coroneles, con el aumento de dos pesetas por una, ó sea en total 3.350 pesetas anuales,

las cuales le serán abonadas por las cajas de esas islas, desde el 12 de mayo de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de marzo último, se ha servido conceder á **D.ª Emilia González y Villalba**, viuda del primer comandante de Infantería, retirado, Don Juan Montesinos y Bringas, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y mano de su tutor D. Juan González Villalba, en razón á hallarse incapacitada, á partir del 21 de noviembre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Manuela Mijares Ayllón**, viuda del capitán de Caballería, retirado, Don Antonio Lanuza y Moreno, como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y art. 25 de la de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885, la pensión anual de 750 pesetas, con el aumento de dos pesetas por una, ó sea en total 1.500 pesetas anuales; las cuales le serán abonadas por las cajas de esas islas, desde el 11 de octubre de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si trasladase su residencia á la Península, el aumento sólo consistiría en un tercio de las expresadas 750 pesetas al año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Málaga, con fecha 28 de febrero del corriente año, por **Doña Margarita Montovio de Zayas**, viuda del capitán de Carabineros D. Bonifacio Marco y Martínez, en solicitud de pen-

sión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el grado de dicho empleo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer se signifique á la interesada que la expresada circunstancia no le da derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, y que sólo en el caso de haber fallecido el referido causante con posterioridad al 27 de junio de 1891, podrían aplicársele los beneficios de la ley de 22 de julio del mismo año (D. O. núm. 193), previa presentación de los documentos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Caridad Cuevas y Vega**, viuda del primer teniente de Infantería Don Enrique García Rus, como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (D. O. núm. 193) y art. 25 de la de presupuestos de esa isla de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), la pensión del Montepío Militar de 470 pesetas al año, señalada en la tarifa al folio 107 á familias de primeros tenientes, con el aumento de dos pesetas por una, ó sea en total 940 pesetas anuales; las cuales le serán abonadas por las cajas de esa Antilla, desde el 12 de septiembre de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues al trasladar su residencia á la Península, el aumento sólo consistiría en un tercio de las expresadas 470 pesetas al año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RECTIFICACIONES

11.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en su comunicación de 15 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita y disponer se modifique la real orden de 7 del mes próximo pasado (D. O. número 52), en el sentido de que el cambio del fusil número 5.291 á que aquella disposición hace referencia, se verifique en el Parque de Málaga en lugar de efectuarlo en el de Granada, como se ordenaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

RESIDENCIA

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 27 de marzo último, dando cuenta á este Ministerio de haber autorizado para residir en esa plaza al confinado cumplido del penal de la misma, **Ubaldo Ruiz Hidalgo**; y teniendo en cuenta que dicho individuo reúne las condiciones exigidas en el párrafo 2.^o de la real orden de 14 de mayo de 1890 (C. L. núm. 150), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la autorización de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de **Ceuta**.

RETIROS

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente de retiro del soldado del regimiento de línea de **Manila**, de ese distrito, **Segundo Antonio Paulino**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le consulta; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que le corresponde por contar más de 25 años de efectivos servicios; la cual cantidad le será, abonada por las cajas de esas Islas, á partir de la fecha en que cause ó haya causado baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del músico de tercera clase de **Infantería**, de ese distrito, **José Tapia Cabrera**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de marzo último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le consulta; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que le corresponde por contar 25 años de efectivos servicios; la cual cantidad le será abonada, por las cajas de esas islas, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil de ese distrito, **Santiago Saulán Reyes**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de marzo último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le consulta; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que le corresponden por contar 25 años de efectivos servicios; cantidad que le será abonada, por las cajas de esas islas, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del obrero de Artillería, licenciado, de ese distrito, **Zacarias Gutiérrez de la Cruz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que le corresponden por contar más de 25 años de efectivos servicios; la cual cantidad le será abonada, por las cajas de esas islas, á partir del 1.º de marzo de 1891, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.118, que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de enero último, participando haber expedido pasaporte, con pasaje reglamentario, á **D.ª Clara Martínez y Martínez**, esposa del primer teniente de Infantería, D. José Quesada y Quesada, para que en unión de su hijo de menor edad regrese á la Península; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida la interesada en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 426).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALA DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS E INSTITUTOS,

EN MARZO DE 1893

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

De venta también; á los mismos precios, en la Carrera de San Jerónimo núm. 10, tienda de efectos de escritorio.

Las subscripciones particulares al *DIARIO OFICIAL* y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 céntimos.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS			Reglamento provisional de remonta.....		
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).....	4		Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de contabilidad (Pallette).....	15	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Estados para cuantías de habilitado, uno.....		45	Idem para la revista de comisario.....		25
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Táctica de Infantería		
Códigos y Leyes			Memoria general.....		
Código de justicia militar.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Idem de batallón.....	2	
Idem de Enajenamiento militar.....	1	50	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Idem Constitutiva del Ejército.....		75	Táctica de Caballería		
Reglamentos			Bases de la instrucción.....		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Táctica de Artillería		
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Tomo III.....		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Instrucción para trabajos de campo.....		
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1878.....		25	Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50	Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem de grandes maniobras.....		50	Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios de marchas.....		25
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75	Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75

Estadística y legislación

	Pts.	Cts.
Anuario militar de España, años 1891 y 1892.....	5	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.	1	25
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7	
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI.....	7	50

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta del habilitado.....	3	
Libro mayor.....	4	
Idem diario.....	3	50
Idem de caja.....	4	
Idem de cuenta de caudales.....	1	

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Carta itineraria de la Isla de Luzón escala $\frac{1}{500.000}$	10	

Mapa itinerario militar de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una.....	2	50
---------------------------------	---	----

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

Mapa de zonas militares.....		50
Idem mural de España y Portugal escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de Italia.....	5	
Idem de Francia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.800.000}$ 1881.....	2	
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Andalucía.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Valencia.....	3	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	

PLANOS

Plano de Sevilla.....	5	
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Badajoz.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Vitoria.....	2	50

OBRAS VARIAS

Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Tratado de equitación.....	2	50
Narración militar de la guerra carlista de 1869 á 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
<i>Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:</i>		
Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea, Valle de Somorrostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Abanto, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Játiva, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Nuch, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalú, Elgueta, Tolosa, Collado de Artesiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Oricain, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorrostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, sima de Igurquiza, puente de Ostondo, Guetaria, Montejerro, Orio, Elizondo, Puigcerdá, y Estella; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista.....		75

Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del alcázar de Toledo.....	6	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes.....	6	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	2	50
Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arteche, siete tomos, cada uno.....	8	50